

ALEA JACTA EST
(*La isla y el continente*)

SUMARIO: I. *El problema objeto de análisis.*—II. *Tradicción aleccionadora.*—III. *Explicación del actual europeísmo anglico.*—IV. *Once años de aprendizaje.*—V. *La experiencia británica como aleccionamiento comunitario.*—VI. *Luminarias de esperanza en Calais y Dover.*

I

EL PROBLEMA OBJETO DE ANÁLISIS

De grandes y de trascendentes se han calificado los días correspondientes al 28 de octubre y al 16 de noviembre pasados; fechas cruciales, respectivamente, para dos naciones, una construida a escala continental y geocrática (China) y otra de naturaleza insular y talasocrática (Inglaterra). A nuestro entender, la precitada caracterización pecaría de incompleta si no tuviéramos en cuenta lo que sigue: pese a las diferencias que existen, desde el punto de vista geopolítico, entre las dos mencionadas naciones, ambas son portadoras de una nota coincidente, cual es, su integración en organizaciones internacionales, pluriestatal una y potencialmente ecuménica la otra; aquélla, consumada, y ésta, en vías de alcanzar tal finalidad.

En contraste con la reseñada semejanza, se nos brinda una nota discrepante: el ingreso de China en la Organización de las Naciones Unidas ha revestido la evidente condición de una apoteosis, tributada a los representantes de la citada República, por los Estados de la Organización de las Naciones Unidas. Otra nota, no coincidente, nos la brinda lo que sigue: el que la China popular no haya ingresado hasta el presente en la precitada Organización no se debe a que el nuevo miembro no lo haya deseado, sino a la oposición vinculada en la reacción de los Estados Unidos en cuanto inflexible opositor al mencionado ingreso. Algo diferente se ofrece, en relación con el problema que planteara el ingreso de Gran Bretaña en el Mercado Común, ya que nada se oponía en principio a que Inglaterra figurase entre los signatarios originarios del Tratado de Roma, de 25 de marzo de 1957; de ahí que su ausencia inicial se diferencia esencialmente de la registrada en el caso de China, que, cual hicimos notar, ocupaba una

situación marginal desde su advenimiento a la condición de Estado soberano, extendiendo su mando político sobre la integridad de la China continental, a partir de 1949, año que registra la derrota de Chiang Kai-Shek, que se instala a la sazón en Taipéh (capital de la isla de Formosa) y en cuanto cabeza política de la denominada China nacionalista.

El hecho de que Inglaterra no interviniera en las negociaciones que antecederan a las conclusiones del Tratado de Roma parecía indicar que Albión se proponía vivir afincada en dos complementos: de un lado, la constitución, acaso como ademán de disensión, respecto del Mercado Común, del Tratado de Libre Comercio, y de otro, pensando que su soledad no podía considerarse como tal, en tanto contase con el andamiaje, representado por la existencia de la «British Commonwealth of Nations». Acaso sea dable agregar otro principio diferencial, en lo que concierne a lo que son notas características, en lo que atañe, respectivamente, a la Gran Bretaña de los dominios y a la China de Mao; la primera parece inclinada a establecer acentuadas conexiones, con los que unos denominan tercer mundo y otros como mundo interpuesto (*in between Countrys*), de que nos hablara George F. Kennan, reputado experto norteamericano en materias de política internacional. (Véase CAMILO BARCIA TRELLES: «La política internacional norteamericana a tenor de la versión de George F. Kennan», en la *Revista de Política Internacional*, cuaderno 22, abril-junio 1955, págs. 65 a 92). De esa inclinación, que pudiéramos denominar «tercerista», nos brindará testimonio el delegado chino ante las Naciones Unidas, Chiao Kuan Hua, al declarar en su discurso inaugural y refiriéndose a las superpotencias: «derriban Gobiernos legítimos de otros países, se interfieren en los asuntos internos, los someten a su control político, militar y económico e intimidan a otros países a su antojo», recalcando después: «La función de las Naciones Unidas debe consistir en procurar el que todos sus miembros colaboren estrechamente unidos y no debe ser tolerado el que las superpotencias las monopolicen y las manipulen.» Es decir, que los principios esenciales, cuya conjunción determinará la concepción que Kuan Hua tiene de la política internacional son unos negativos (oposición a la acción internacional abusiva de las superpotencias respecto del tercer mundo) y otra positiva (aplicación a los países del tercer mundo del principio de la coexistencia pacífica, aprobados en la Conferencia de Bandung (Indonesia), celebrada entre el 18 y el 24 de abril de 1955), que se reflejan en una declaración común, integrada por diez principios, y a la cual asisten delegados de 29 países, sumando un volumen demo-

gráfico de 1.500 millones de habitantes. Como quiera que al problema planteado por el ingreso de China en las Naciones Unidas consagramos oportunamente un estudio (CAMILO BARCIA TRELLES, *Revista de Política Internacional* núm. 118, noviembre-diciembre de 1971), no estimamos adecuado reincidir respecto del aludido tema y por eso preferimos seguidamente ofrecer el análisis de un problema, al cual está dedicado el presente trabajo, pleito no ciertamente irrelevante, a saber, la, en principio, potencialmente decidida cuestión del ingreso de la Gran Bretaña en el Mercado Común.

Mucha tinta se ha consumido en articular glosas encaminadas a esclarecer la siguiente plural cuestión: de un lado, por qué razón, si es que existiera, no figura el nombre de la Gran Bretaña entre los signatarios originarios del Tratado de Roma, ya citado; de otro, por qué ahora, al cabo de catorce años, Inglaterra, al fin, ofrece claro testimonio de su voluntad, encaminada a integrarse en la Europa de los Seis. Se han ofrecido explicaciones para todos los gustos, proliferación exegetica, que induce a sospechar que las divergencias apuntadas si algo significan no es otra cosa que dificultad evidente en el propósito de ofrecer un diagnóstico percatante. Ello no obstante, una abultada mayoría de intérpretes centra sus indagaciones, conectándolas al siguiente extremo: Gran Bretaña es una isla, y la citada condición geopolítica basta para explicarnos satisfactoriamente el porqué la política internacional británica se inspira en la constante histórica del aislamiento, tanto más acentuado cuanto mayor es el poderío, y más acentuada la prosperidad de Albión, consideración que parece avalar lo que a este propósito se aduce: si el aislamiento constituye la constante histórica de la política internacional británica, no siempre se exteriorizó con el mismo ímpetu, sino que en ocasiones se le complementara con un adjetivo calificativo, y así o lo largo del reinado de Victoria se pone en circulación una frase orgullosa así concebida: el espléndido aislamiento. Estimamos que la anterior observación no es enteramente desdeñable e incluso la reputamos de acertada, aun cuando precisa la adición de una interrogante: ¿cuáles son los factores que determinan las crisis, el *statu quo* o el incremento de esa inclinación aislacionista y tales alteraciones penden más de las acciones a cargo de la Europa continental —que determinan reacciones a iniciativa de Albión—, de lo cual puede colegirse que si la iniciativa corrió habitualmente a cargo de la Europa de la tierra firme, el desenlace casi siempre fuera conformado, a impulsos de la intervención epilodal de la Gran Bretaña en las grandes crisis registradas en el continente? En relación con la

interrogante que antecede y en calidad de inclinación aclaratoria, podríamos alegar, a título provisional —sin perjuicio de consignar más adelante determinadas rectificaciones y ampliaciones explicativas— que Albión, en el complejo trance, al cual está haciendo frente desde 1957, consideró, en cuanto nueva y posible explicación —no justificación— de su marginalismo respecto de la Europa séxtuple, la siguiente y plural alegación: de un lado, que Inglaterra no disponía de libertad de movimientos, por cuanto no podía ignorar que la Comunidad de Naciones Británicas constituía una realidad, y de lo que significaba esa evidencia no podía desentenderse frívolamente; de otro, que Inglaterra, con brillante tradición manchesteriana, podría recurrir, y apeló, en cuanto atenuante explicatoria de su insularismo —impracticable con ambición totalitaria— al intento de hermanar su actividades con otras naciones que coincidiesen con la tesis londinense, concerniente a la creación de una asociación inspirada en el Mercado Libre. Las citadas posibilidades —Mercado Común y Mercado Libre—, de muy problemática compaginación, si no resolvían el complejo problema planteado, probablemente sumirían en acentuada perplejidad a los británicos encarados con la realidad del Mercado Común, incrementándose así sus dudas y sus vacilaciones.

De lo anteriormente consignado, acaso queda inducir que, a lo largo de la dilatada historia británica, Albión se vio situada ante trances aún más que complejos, inquietantes, y ese antecedente debe ser tenido en cuenta e inducirnos a formular la siguiente pregunta: ¿la política internacional británica, fuera modelada, por sus innegablemente expertos gobernantes o determinada, en gran parte, por factores geopolíticos, a los cuales, si no es prudente seguirlos servilmente, a menos de caer en un condenable determinismo histórico, tampoco resultaría adecuado tornarles la espalda y navegar, de ese modo, contra la corriente. De ahí que nos atrevamos a formular una sugerencia: ni determinismo histórico, apoyado en la alegación de que la historia con visible frecuencia se repite, ni determinismo geográfico, deduciendo que la geopolítica manda y que a sus exigencias es preciso plegarse, séanos o no grato. Lo que ya no resultaría tan inadecuado sería, plural y equilibradamente, apelar a la historia y a la geopolítica, actividad que nos proponemos desplegar seguidamente por si de ese modo brota la luz y podemos proyectarla sobre el cada vez más enmarañado panorama de la política internacional posbélica, esta vez referida a la isla británica, con el viejo continente occidental y centroeuropeo.

II

TRADICIÓN ALECCIONADORA

Entre innumerables deudas de gratitud que hemos contraído con el legado de la tradición helénica figura una que atañe a la política internacional y a su posible delineamiento. Ello requiere una explicación, habida cuenta de que existen dos tipos de política internacional; uno, ampliamente difundido; otro, sólo privilegio de contados pueblos, dotados de capacidad de anticipación. El primero de los dos tipos mencionados podría rotularse en cuanto sistema de política internacional, inspirado en una inclinación que, desposeída de normas básicas de orientación, se limita a navegar a remolque del Estado o los Estados, que son portadores de una clara iniciativa. Podríamos titular el precedente sistema como la técnica de las repercusiones, norma que había inspirado a Demóstenes sus famosas diatribas, dirigidas, con acentuado tono de reproche, a los atenienses. La otra versión de lo que debe considerarse como normas básicas de la política internacional ha sido practicada sin discontinuidad por algunos pueblos clarividentes. No estimamos inadecuado completar las precedentes consideraciones, añadiendo que el acierto en el modo de concebir *a priori* lo que debe ser política internacional adecuada, habrá de relacionarse con las características que, desde el punto de vista geopolítico, proveen de innegable personalidad a un Estado. En este sentido, la política internacional de un Estado *terrestre*, en principio, habrá de diferir de la ideada y practicada por una nación *oceanícola*.

Como hicimos notar, al iniciar la redacción de estas consideraciones, debemos a pensadores helénicos la articulación de lo que, andando el tiempo, habrían de rotularse como constantes históricas, normas éstas respecto de las cuales el tiempo, al sucederse, no deja las deseables huellas del arcaísmo. Las precitadas constantes históricas fueron articuladas antes del advenimiento de Jesucristo. En el orden del tiempo, la primera fuera dada a conocer cuatrocientos veinticinco años antes de nuestra Era. La segunda, en el orden cronológico, trescientos cincuenta y un años antes de Jesucristo. La mencionada en primer término consiste en un pequeño opúsculo que lleva por título *La República de los atenienses*. La citada en segundo lugar nos fuera legada por Demóstenes, en su inmortal *Filípica* (1.^a, 38-41, edición

de Teubner), a la cual ya prestáramos atención anteriormente¹. Analicemos, por consiguiente, tan sólo la primera de las dos citadas aportaciones dialécticas. Pese a los años transcurridos, a contar de su aparición, no existe certeza absoluta en lo que atañe al año preciso de su aparición. La misma imprecisión existe en lo que concierne a quién pueda ser el autor del precitado opúsculo. Durante muchos años se atribuyera la paternidad del referido ensayo a Jenofonte, supuesto, en definitiva, desechado. Lo único cierto es que el autor del referido opúsculo se destaca, en cuanto portador de una innegable objetividad, al construir sus alegaciones dialécticas, al propio tiempo que nos ofrece una genial versión de lo que pueden ser constantes históricas, referidas a la política internacional, con cuyo esfuerzo esclarecedor quiere liberarla del episodismo, que elevado a la condición de protagonista, transformaría la política internacional en una pura y compleja actividad contingente.

El precitado autor anónimo no se refiere al problema de lograr la adecuada caracterización de la política internacional, referida indistintamente a cualquier nación, abstracción hecha de su condición geopolítica. Por el contrario, tiene muy en cuenta tal característica, atenido para ello a la distinción fundamental de si las ciudades objeto de mención están asentadas sobre una isla o apoyadas en tierra firme, deduciendo del plural análisis las consecuencias que reseñamos seguidamente.

Las islas que imperan sobre los océanos—nos dice el citado autor anónimo— están en condiciones de asolar al país más poderoso, desembarcando en un lugar adecuado del país terrestre. Los que dominan sobre el mar pueden alejarse todo lo que deseen, en tanto que a los países terrestres les está vedado abandonar las tierras donde habitan; el que cuenta tan sólo con tierra firme, en ocasiones se verá constreñido a marchar por suelo enemigo, en tanto que el dominador del océano puede desembarcar en el lugar de la costa donde ostente superioridad. Pero más vale ofrecer al lector una versión sumaria de la andamiada dialéctica, esgrimida por el autor ignoto.

De las tierras sanas—nos dice—les llegan a los hombres las cosas del mar y no tienen por qué padecer los granos de Zeus, de la tierra firme. Todo lo que hay de placentero en Sicilia, Italia, Egipto, el Ponto y el Peloponeso, todo eso se ha podido concentrar en un solo lugar gracias al domi-

¹ Véase CAMILO BARCIA TRELLES: *El problema de la alteración del equilibrio en el mundo posbélico*. San Paulo, 1955; pp. 22 a 35.

nio del mar; además, los oceanícolas, en contacto con otros pueblos, fueron amasando dialectos y por ello los atenienses emplean una forma mixta, tomada de helenos y bárbaros. Si una ciudad tiene madera, hierro y lino, ¿dónde lo colocará si no persuade a los dueños del mar? De esos materiales salen las naves; de un país, la madera; de otro, el cobre; de otro, el lino; de otro, la cera; y si yo, sin producir nada en mi tierra, tengo esas cosas es gracias al mar; mientras que otra ciudad, no marítima, no tendrá siquiera dos de esos productos, ya que en un país llano abunda el lino, pero no hay bosques.

Esa tesis, vieja de más de cuatro siglos, al advenimiento de Jesucristo, constituye una apología de la supremacía marítima, considerada acentuadamente superior al poder terrestre. Además la referida tesis genera diferencias, en lo que atañe a la significación específica, en el orden político, de las geocracias y las talasocracias y, a este propósito, el autor anónimo asevera que los países oceanícolas (caso de Atenas), tienden a lograr que los pobres lleguen a ser políticamente más fuertes que los ricos, y ello, porque siendo Atenas una talasocracia, compete a los pobres construir, impulsar y tripular las naves; dejara así Atenas de ser país agrícola para convertirse en potencia marítima; de ahí que la caballería pierda progresivamente su importancia en beneficio del fortalecimiento, referido a la flota de guerra. La tesis del autor desconocido se sumaría así: son consustanciales la talasocracia y la democracia y la historia posterior a la época en que fueran dadas a conocer las apuntadas apreciaciones, parece fortalecer, dialéctica y fácticamente, la anterior apreciación, ya que las dos grandes talasocracias de los tiempos modernos (Estados Unidos y Gran Bretaña) son, en principio y al menos nominalmente, dos grandes democracias, en contraste con los Estados que responden a la denominación de geocracias, en cuyo seno hacen indefectiblemente acto de presencia las autocracias, y, como hace observar atinadamente el genial historiador británico Arnold J. Toynbee, generalmente conocen como epílogo la decadencia, en cuanto ley punto menos que insoslayable. Sobre el anterior extremo escribimos, hace de esto cinco años: «La talasocracia puede proyectar su poder político sobre tierras separadas entre sí por la interposición de los océanos; en contraste, sobre las geocracias se cierne el dramático epílogo de la tragedia, ya que no puede liberarse del factor contigüidad para extender su dominio, y como su poder es, por naturaleza e inclinación, centrípeto y en la talasocracia diversificado, ésta dispone de un mayor margen y de una más pronunciada elasticidad

y puede así generar la unión por la cooperación y no echar mano del sistema monolítico de superposición específico de las geocracias. Además, una talasocracia, en tanto conserva su condición de tal, es prácticamente incontestable, en tanto la geocracia, por evidentes razones geopolíticas, considera que en el Estado contiguo cuenta con un enemigo potencial y vive en estado de alarma, lo cual le impide pensar en realizaciones de dilatada consumación, en tanto que la seguridad proporcionada por el dominio del océano inclina a quien controla este último a verse liberado del achaque corrosivo de las geocracias. Es cierto que en el Nuevo Mundo se ha defendido la tesis del buen vecino, pero no lo es menos que aún no se ha extinguido totalmente la interpretación maquiavélica de que la contigüidad encierra animadversión. Las geocracias son fuertemente centralistas; las talasocracias, autonomistas. Las talasocracias practican una actividad de relación y en esa exigencia encontrarán asiento para llevar a cabo una autoridad, inspirada en la tolerancia, respecto de sus prolongaciones ultramarinas; la geocracia tiende a explotar lo que los rusos, a lo largo de sus planes quinquenales, denominaban océano interior; también en las geocracias florece la inclinación aislacionista, que en ocasiones suele convertirse en antesala de la *Macht Politik*, al servicio de la expansión» (CAMILO BARCIA TRELLES, *El problema de la unidad del mundo posbélico*. San Paulo, 1953, 366 pp.; véanse páginas 360 y 361).

Prueba de la existencia del achaque geocrático, concerniente a la puesta en práctica de sus inclinaciones autárquicas, nos la han brindado, con su experiencia, dos grandes geocracias: la URSS y la Alemania hitleriana; una y otra, autoras de los planes quinquenales y septenales, que en la Rusia actual conservan todavía su vigencia. Nótese que las geocracias, especialmente las que alcanzan dimensiones a escala continental, pese a su condición preponderantemente terrestre, propenden a compensar su tendencia autárquica, que implica necesariamente la puesta en práctica de una inclinación aislacionista, con la organización de lo que denominan su «océano interior», es decir, la extensión territorial sobre la cual se asientan (caso de la URSS).

La experiencia rusa es acaso de las más complejas registradas en la historia moderna, ya que, partiendo de Pedro I y continuando con Catalina II, se atienen ambos a la constante histórica, encaminada al logro de la conquista del mar libre, obsesión malograda en el Congreso de Berlín de 1878, donde Gortchakov cosecha una enorme desilusión al ver reducido a

la nada el Tratado de San Estéfano, de 1878, inmediato antecedente del de Berlín, ocaso contractual que induce a los zares a iniciar lo que habrá de ser política internacional panasiática, inclinación compleja y, hasta el decir de algunos intérpretes, contradictoria, ya que, de un lado, se atiende al símbolo geocrático, representado por la construcción del ferrocarril transiberiano, y de otro, busca al morir dicha vía férrea en Vladivostok, primero una base naval, después un puerto comercial en Dairen, con salida este último al mar libre. Los precitados ejemplos constituyen testimonios específicos de lo que representa la política pendular rusa, formulada a medio de las expresiones *Zapadnichestvo* (occidentalismo) y *Vostochnichestvo* (orientalismo), es decir, marcha hacia el Extremo Oriente o con rumbo al mundo occidental. En los últimos años del actual período posbélico se nos ofrece otro testimonio de la política pendular rusa, a medio del fortalecimiento, constante y acentuado, de su creciente flota de guerra, que lo mismo hace acto de presencia en el *mare nostrum* que últimamente en el golfo de Bengala, pese al riesgo de confrontación con la escuadra norteamericana. Acaso ahora el péndulo interrumpa su tradicional oscilación si tenemos en cuenta que Rusia parece aspirar a la realización de un ambicioso plan, esto es, alcanzar, plural y coetáneamente, la condición de geocracia y talasocracia. En este sentido, la etapa posbélica que nos ha tocado vivir, ofrece experiencias, algunas de las cuales encierran la condición de inédita. Por excusable asociación de ideas, constituyendo objeto de examen preferencial al redactar este trabajo el problema planteado por la demanda ánglica, solicitando su ingreso en el Mercado Común, explícitamente pensamos, en lo que brinda como ejemplo aleccionador, el que nos depara una poderosa talasocracia: los Estados Unidos de Norteamérica. De ahí que al examen de ese problema, portador de tantas conexiones, con el ingreso de Inglaterra en el Mercado Común, prestemos subsiguiente atención.

Nos parece evidente que los Estados Unidos constituyen, no sólo una talasocracia, sino que son hoy, al propio tiempo, fruto de un pasado, personalizado en aquella Norteamérica construida, ya que no ideada *a priori*, a escala continental, alcanzando así dimensiones de dilatada geocracia. El citado incremento espacial y el epílogo reseñado y alcanzado, al consumarse la anexión de las islas Hawai y de Alaska, debe incluirse en el haber de una actividad anexionista, primero ideada y posteriormente consumada. La apuntada interpretación, mereciera el disentimiento de no pocos exegetas, para los cuales la progresiva e ininterrumpida anexión de extensos te-

territorios no debe considerarse como fruto de un premeditado imperialismo de tipo extensivo, sino que obedece a la proyección de un principio místico-político, cuya presión irresistible está por encima de la voluntad. Así se registraba en los Estados Unidos la realización de una evidente norma geopolítica, a cuyo tenor el dominio de un mar lleva frecuentemente a controlar otro, extenso y distante. Es decir que quien parte del dominio de una costa—en este caso la del Atlántico—se siente compelido, por un impulso geopolítico insoslayable, a extender el área de su poder soberano hasta la orilla opuesta—en este caso la del Pacífico—. Norma geopolítica que encontrara parecida realización en el Canadá, en cuyo escudo de armas figura la mención «A mari iusque mare» (desde el mar al mar), que constituye norma geopolítica, expresada en latín y referente, como la norteamericana, al Atlántico y al Pacífico. Es así como Norteamérica, a expensas especialmente de México, se erigiera en gran potencia, y como quiera que se anticipara al resto del hemisferio occidental en el logro de su manumisión política, apareció en el Nuevo Mundo un fenómeno de extraño contraste, cuando se parangonan la experiencia registrada al norte y al sur del río Grande. El apuntado contraste no pasaría inadvertido a los ojos del undécimo presidente de los Estados Unidos, James K. Polk, y de ahí la alusión al problema americano, en función de una posible repercusión de normas imperantes en el viejo mundo y de su posible trasplante a la orilla atlántica del hemisferio occidental, extremo que constituye tema destacado en el mensaje al Congreso del 2 de diciembre de 1845, aludiendo al posible peligro del trasplante del sistema del equilibrio político imperante en Europa y aun más acentuadamente practicado por la Gran Bretaña y a la adecuada reacción de los Estados Unidos, en los siguientes términos: la rápida extensión de nuestro establecimiento a otros territorios inocupados, la adhesión de nuevos Estados a nuestra confederación han atraído la atención de las potencias europeas y posteriormente se ha difundido una doctrina en algunas de ellas consistente en exportar a este continente el sistema de la «Balance of Power». «El sistema americano de gobierno es enteramente distinto del europeo. El recelo de los diferentes soberanos europeos, en el sentido de que ninguno de ellos llegue a ser demasiado poderoso respecto de los demás, les han inducido a desear ansiosamente la instalación de lo que denominan "Balance of Power".» «No debe tolerarse que ese principio sea aplicado al continente norteamericano y especialmente a los Estados Unidos.» El citado mensaje presidencial brinda a Polk adecuada coyuntura para

sostener como tesis la de que sólo el pueblo norteamericano tiene derecho a determinar cuál ha de ser su destino. De ahí la oposición a que las potencias europeas se interfieran al objeto de sostener que las citadas incorporaciones puedan afectar a la «Balance of Power» que intentan imponer sobre nuestro continente.

Consideramos merecedoras de glosas las precedentes afirmaciones presidenciales, mas antes reputamos indicado recordar cómo Polk en su citado mensaje se erige en continuador de la doctrina de Monroe y de ahí su aseveración significativa: «Ni colonia, ni dominio europeo puede ser implantado o establecido en nuestro continente sin nuestro consentimiento.» Lo que antecede, para destacarlo en toda su importancia, conviene recordar que la ofensiva de Polk contra el principio de la «Balance of Power», más que a los residuos agónicos del legitimismo europeo parece destinada específicamente a Inglaterra, si recordamos que la «Balance of Power» había sido, indiscutiblemente, la auténtica constante histórica esgrimida por Albión a lo largo de cuatro siglos. Pero al propio tiempo, no estará de más recordar que ya entonces se aludía, desde Wáshington, al «atlanticismo de Inglaterra», del cual se brindara prueba concluyente cuando lord Wellington se retirara del Congreso de Verona, condenando la intervención acordada por el legitimismo europeo en el precitado Congreso. Entonces la opinión británica era abiertamente opuesta a la intervención francesa de los llamados «cien mil hijos de San Luis» en España, al tiempo que simpatizaba ostensiblemente con los constitucionalistas españoles, y así se desprende del discurso pronunciado por George Canning el 21 de enero de 1823 en Liverpool, aludiendo, aun cuando sin designarlos *in nomine*, a los Estados Unidos; menciona además las *querellas familiares* entre Gran Bretaña y los Estados Unidos, añadiendo: «Pero después de un lapso de tiempo, la irritación se olvida, la fuerza de la sangre prevalece y el hijo y la madre, juntos, hacen frente al mundo.» El tema de la amistad anglo-norteamericana es, a la sazón, popular en Inglaterra. Mientras Albión encarnó el perfil geopolítico de la talasocracia, su política internacional la impelía a propugnar la aproximación entre Londres y Wáshington. Después que a lo largo de la primera guerra mundial, Europa se desarticulara, y con ella la concepción de la «Pax Britannica», Inglaterra, siempre realista, se aquietaba pensando que podía desempeñar la misión del «brillante segundo», posición en modo alguno incompatible con el nuevo rumbo ánglico, navegando, después de octubre de 1926, a bordo de la «British Commonwealth of Na-

tions». En la precitada etapa histórica, ya resulta desplazada aquella expresión, símbolo del orgullo ánglico y a cuyo tenor «*Britania rule the Waves*». En este sentido, la experiencia histórica, referida a los Estados Unidos y a la Gran Bretaña, ofrece más notas diferenciales que de semejanza. Norteamérica tiende a convertirse en talasocracia y logrará consumir tal designio; más tarde ofrece testimonio visible de sus inclinaciones geocráticas y la participación en dos guerras europeas, luchando sobre la tierra firme del viejo mundo, lo evidencia de modo cumplido y empujada por factores lógicos y entrelazados entre sí a la vez corona esa tendencia hacia la hegemonía, erigiéndose en aerocracia. Ese progresivo y acentuado fortalecimiento, referido al océano, a la tierra y al espacio aéreo, no estaba al alcance de Inglaterra, restándole como única compensación consoladora el haber logrado su amalgama, afincada en un pie de igualdad con los dominios, fundando la Comunidad Británica de Naciones, organización cuyos efectos, al decir de algunos exegetas, pese a lo que pueda existir de paradójico en la afirmación, proyecta su influencia, respecto de una inclinación: atlantizar o, si se prefiere, oceanificar la política internacional británica en la misma proporción en que sirve a una especie de neoaislacionismo, inspirado en dos elementos geopolíticos, la isla y el continente, aun cuando el protagonismo que se asigna por parte de Gran Bretaña a los mencionados conjuntos geográficos implica una discutible inversión de términos, habida cuenta de que, a lo largo de más de cuatro siglos, fuera Inglaterra la que decidiera el epílogo de aquellos conflictos armados intereuropeos, fruto de la ambición de monarcas que sucesivamente habían aspirado a imponer su hegemonía en la tierra firme europea. Esa inclinación ánglica puede conectarse, en la escena internacional, al monarca Enrique VIII, que reinó de 1509 a 1547, y a cuyo nombre va unida la introducción del sistema del equilibrio político, que habría de convertirse en constante histórica de la política internacional británica, que arranca de la precitada época y declina, con el ocaso de la «*Pax Britannica*». Ese artificio, que desafía, en su longevidad, el transcurso de cuatro siglos, se ve imposibilitada de prolongar su vigencia cuando ya no es posible poner en tela de juicio el ocaso de la «*Pax Britannica*», que se desvanece, en la misma medida en que va perdiendo vigor, afectada su cohesión y especialmente cuando alguno de los más extensos dominios británicos se desentienden de lo que fuera su metrópoli, testimonio del cual, entre otros, podemos invocar el final sangriento ofrecido recientemente por la India y el Pakistán.

III

EXPLICACIÓN DEL ACTUAL EUROPEÍSMO ÁNGLICO

Somos asiduos y admirativos lectores de los artículos que con visible frecuencia inserta en las páginas de «Los domingos de A B C» (número del 14 de noviembre de 1971) el gran historiador británico Arnold J. Toynbee, acaso en la actualidad el más justamente reputado del mundo, y de esas valiosísimas aportaciones, es nuestro propósito referirnos seguidamente, al artículo que porta por título «Por qué Inglaterra se ha integrado en Europa». El autor, a su condición de británico une la muy trascendente de insuperable historiador y esa plural característica explica adecuadamente la atención, concentrada y creciente, que hemos dispensado al magistral trabajo, y para llevar a buen término nuestro propósito —si ello está al alcance de nuestras posibilidades— vamos a reproducir dos de las geniales apreciaciones de Toynbee y subseguirlas de elementales apostillas; mas antes queremos dejar bien sentado que en dos escasas páginas (ya que en las mismas se insertan nueve fotografías) el hombre que publicara en ocho volúmenes el libro titulado *A Study for History*, monumento de originalidad cuyos cinco primeros volúmenes fueran magistralmente sintetizados por D. C. Somerwell.

Toynbee nos descubre cuál fuera la auténtica medula oblongada del viejo mundo europeo. No se parece esa obra a ningún otro relato histórico y añadamos que, en la originalidad, radica su enorme mérito y ello explica sobradamente que nos atraigan las interpretaciones que el autor británico —cuyo libro fuera vertido a los principales idiomas europeos— nos brinda de las más complejas y más arduamente descifrales experiencias históricas. Sólo dos trozos del artículo de Toynbee reproduciremos aquí, pero advertimos que entre ambos se incrustan otras exégesis, ninguna de las cuales tiene la condición de irrelevante.

«Por ejemplo, Inglaterra, Alemania y Rusia juntas vencieran a Napoleón en la *Befreiungskrieg*. Pero hoy, por primera vez, desde la disolución del Imperio carolingio hace mil años, los pueblos de Europa continental se están uniendo voluntariamente entre sí. Esa unificación voluntaria enfrenta a Inglaterra con su vieja pesadilla de encontrarse aislada ante un continente unido, pero ya no es factible para Gran Bretaña salvarse de esta situación en la forma tradicional» (Toynbee).

Hoy Europa, decimos nosotros, está trabajando en pro de su unión voluntaria. En otras experiencias precedentes todo giraba en torno al principio del equilibrio político, que, siendo por naturaleza inestable, alteraba con el transcurso del tiempo a alguna de las coaliciones en cuanto a los Estados que las integraban, circunstancia que permitiera a Maquiavelo predecir que el amigo de hoy podía transformarse en el enemigo de mañana, y viceversa. En las cuatro centurias que precedieron al principio de la paz armada (último tercio del siglo XIX), el equilibrio se nutría de coaliciones hostiles, de índole intereuropea, y ahora, por vez primera en la historia del viejo mundo—hecho acentuadamente trascendente—, Europa tiende a lograr su articulación voluntaria con alcance y destino extraeuropeo.

«En la Edad Media, Inglaterra intentó adquirir un imperio continental europeo por conquista, y fracasó. Con posterioridad, España, Francia y Alemania pasaron sucesivamente por la misma experiencia. Hoy Europa está rodeada por un anillo de superpotencias. La unión voluntaria de los seis ha sido la razonable y legítima respuesta de Europa, al cambio en la balanza de poder. La respuesta será aún más efectiva si los seis se convierten ahora en los diez» (Toynbee).

A nuestro entender, debe tenerse en cuenta la vigencia plurisecular de lo que se denominara «la isla y el continente», rótulo indicativo de la peculiaridad del imperio británico en lo concerniente a su política internacional, distinta de la imperante en la tierra firme europea. Este aspecto de la supuesta singularidad británica es objeto de apreciación por parte de Toynbee, y a tal propósito nos brinda una consideración, no desdeñable, al escribir: «Indiscutiblemente Inglaterra nunca ha sido aislacionista en el plano económico», consideración digna de ser tenida en cuenta si pensamos que el Tratado de Roma de 25 de marzo de 1957 instituye la «Comunidad Económica Europea», que, en principio y abstracción hecha de lo que puede un día depararnos en el orden político, cuando los años se sucedan encierra el mencionado convenio una significación acentuadamente económica. Evoca Toynbee las transacciones comerciales con la Europa continental en el período subsiguiente a la instalación de la revolución industrial. Ahora bien, no del aislacionismo, sino la defección particularista ánglica, en actividades de índole política, se nos ofrecen ejemplos demostrativos de su vigencia. En este sentido puede citarse lo acontecido, a propósito de la constitución del Frente de Stressa, concertado tras las negociaciones entabladas en la precitada ciudad italiana del 11 al 14 de abril de 1935, y que constituye una

réplica precautoria y solidaria a la política internacional que los alemanes denominaban «Machtpolitik» o sistema de los hechos consumados, puesto en acción por Adolfo Hitler al decretar el fin a la limitación de armamentos, hasta entonces vigente en Alemania, e instaurar el servicio militar obligatorio y proceder a la creación de un ejército permanente, adecuado a las ambiciones de la Alemania hitleriana. En Stresa, Francia, Italia e Inglaterra, pactando el establecimiento de convenidas sanciones, caso de registrarse por parte de Alemania nuevas infracciones unilaterales de las cláusulas contractuales, condenando así el sistema referido, reflejado en el sistema de los hechos consumados o «Machtpolitik».

Pues bien, los acuerdos de Stresa, caso de haber prolongado su prevista vigencia, acaso hubiesen implicado una alteración esencial en el modo de desarrollarse los acontecimientos, que habrían de conducirnos al luctuoso epílogo de 1939. Desgraciadamente los acuerdos de Stresa alcanzarían una duración de sólo dos meses (desde el 14 de abril al 14 de junio de 1935) y de esa efímera y lamentable vigencia, en gran parte, fuera responsable Inglaterra. El sepelio de los acuerdos de Stresa tiene lugar el 14 de junio de 1935, día en que se firma un acuerdo naval anglo-alemán, a virtud de cuyas cláusulas se tiende a estabilizar una situación de equilibrio, en el mar del Norte, reconociendo Inglaterra al III Reich, la facultad de proceder a construcciones navales, militares, que, en ningún caso deberían exceder del 30 por 100 de los efectivos navales británicos, presentes y futuros. O lo que es igual: Gran Bretaña, que dos meses antes firmara los acuerdos tripartitos de Stresa, condenando las violaciones contractuales que pudieran consumarse por vía unilateral y sin previo acuerdo con los otros dos signatarios de Stresa, Francia e Italia, repetimos, se desentienden de tales obligaciones y no sólo tolera, sino que incluso sugiere la conclusión de un Pacto, cuyas estipulaciones implicaban una clara derogación de las cláusulas limitativas de armamentos, contenidas en el Tratado de Versalles de 28 de junio de 1919. Es decir, que el pacto naval anglo-germano, grave y trascendente, intrínsecamente considerado, aún adquiere más claro relieve, si lo valoramos como punto de arranque, de una serie de hechos consumados, a cargo de Alemania, que desenlazaran en el epílogo luctuoso de 1939.

Sí, a nuestro entender, está fuera de toda posible duda que Enrique VIII de Inglaterra, al hacerse pintar como portador de la simbólica balanza, quiere legar testimonio pictórico de su devoción y lealtad respecto del sistema del equilibrio político, aplicable a la hasta entonces talasocracia británica

y si Inglaterra había hecho acto de presencia, ante los ademanes determinados por ansias de ambición hegemónica, provenientes del continente, malográndolos; si Albión se había atenido a normas, mantenidas, sin solución de continuidad, a lo largo de cuatro siglos, parecía fortalecida dicha tradición, con la signatura de los acuerdos de Stresa, presunción truncada, al signar Gran Bretaña con el III Reich, el acuerdo naval a que dejamos hecha referencia, ya que, en el año de Stresa (1935), el signo de la política internacional de Alemania se cifraba en la oferta de un milenio de paz, que Adolfo Hitler prometía a sus conciudadanos, una vez alcanzado un rotundo éxito militar por los ejércitos nazis. De ahí nuestra advertencia: Inglaterra, en 1935, inicia una perceptible rectificación de su inclinación internacional plurisecular, habida cuenta de que el ademán de Stresa y la deserción británica subsiguiente, no es una excepción, sino un capítulo subsecuente de otros no menos conformistas y animadores de las inclinaciones anexionistas del III Reich, entre las cuales cabe destacar la denominada capitulación de Múnich, que actuara como visible excitante de la «Macht-politik», a cargo de Adolfo Hitler.

Lo anteriormente expuesto parece inducirnos a sostener como tesis fundamental que en el año 1935 y siguientes Gran Bretaña parecía departirse de su ancestral inclinación, consistente en proceder, de acuerdo con lo que oportunamente consignara Arnold J. Toynbee, en el artículo que glosamos, cuando el historiador inglés nos dice: «Cuando se hacen intentos para unir a Europa por conquista, Inglaterra podía generalmente encontrar aliados que colaborasen con ella en la resistencia a la potencia continental dominante en el momento. Estas alianzas favorecían a Gran Bretaña, tanto moral como militarmente.» «Pero hoy, por primera vez, desde la disolución del Imperio carolingio hace mil años, los pueblos de la Europa continental se están uniendo voluntariamente entre sí.» «Esta unificación voluntaria—apreciación penetrante de Toynbee—enfrenta a Inglaterra con su vieja pesadilla de encontrarse aislada ante un continente unido, pero ya no es factible para Gran Bretaña salvarse de esta situación en la forma tradicional.»

De las anteriores y reproducidas apreciaciones parece inducirse las siguientes cinco consecuencias:

1.^a Que así como tradicionalmente, por lo menos a lo largo de los últimos siglos, Inglaterra retenía en sus manos aquella iniciativa a que aludía Demóstenes, factor esencial y decisivo, en la actual coyuntura, la iniciativa pasara a manos del continente, y esa anticipación planteaba a In-

glaterra un problema inédito, característica que, unida a la complejidad del mismo, explica y hasta justifica la perplejidad que se adueñara del espíritu de Albión.

2.^a Habitualmente, en los sucesivos y en ocasiones graves trances a cuya proyección debiera hacer frente, Inglaterra habría de tener presente la preexistencia de alianzas, concertadas en tierra firme, que siendo generalmente recíprocamente hostiles, al menos potencialmente, posibilitaban que Albión volcara su peso y su fuerza, sumada a una u otra de las coaliciones adversas; no es ése el caso en la presente coyuntura, habida cuenta de que en la actual experiencia fuera la Europa, antes conejo de Indias, la que encarnara la iniciativa en 1957.

3.^a Si el intento simbiótico, cuya realización persigue la Europa séxtuple, quisiéramos caracterizarlo, no por las notas específicas de que es portador, sino por lo que significa en cuanto contraste respecto de otros intentos aunitivos que le precedieran en el orden del tiempo, mencionaríamos, en cuanto malograda experiencia comparativa, el tratado instituyendo la Comunidad Europea de Defensa, firmado en París el 27 de mayo de 1952, que respondiera a una sugerencia del ministro francés Pleven y que naufragara irremediablemente al no reunir en la Asamblea Nacional francesa los votos necesarios para su aprobación, antecedente necesario para proceder a su ratificación. El mencionado convenio encerraba una novedad trascendente, la de incluir entre sus signatarios a la Alemania Federal, a la cual, tanto en el tratado franco-ruso firmado en París el 10 de diciembre de 1944 cuanto el franco-británico, firmado en Dunkerque el 4 de marzo de 1947, consideraban Francia, Alemania y Rusia como enemigo potencial y presunto agresor. El malogrado tratado de 1952 lo fue por varias causas, una de las cuales dimanara de que Inglaterra no fuera firmante de dicho convenio, pese a que Francia, *in extremis*, contraía la promesa de firmar dicho Tratado si Gran Bretaña se prestase a figurar entre las potencias contratantes, habiéndose negado Inglaterra a hacerse eco de la petición francesa. Ahora bien, la auténtica causa determinante del malogro de la Comunidad Europea de Defensa fuera otro al cual nos parece adecuado conferirle, de modo inmediato, la debida consideración.

Un ejército, cual el integrado en el tratado de 1952, no puede existir de modo autónomo y desligado del Estado o Estados, para cuya defensa fuera ideado y teóricamente construido y ello por la siguiente consideración: un ejército internacional debe ponerse al servicio de una organización políti-

ca, plurilateral y preexistente. Es decir, que debió tenerse más presente el riesgo que supone incurrir en el tremendo error de situar, como dicen los franceses, primero la carreta (en este caso el planeado ejército internacional) y detrás de la misma los bueyes (en este supuesto, el organismo plurilateral, del cual debía ser arma defensiva el precitado ejército internacional) o lo que es igual, comenzar la planeada estructuración de Europa por la base, pero en modo alguno por el tejado.

4.^a El problema, en la actualidad pendiente de solución, no es otro que el planteado por el presumible ingreso de la Gran Bretaña en el Mercado Común, tal y como fuera éste articulado en el Tratado de Roma, instituyendo la Comunidad Económica Europea, que consta de 284 artículos, desarrollando las finalidades, cuya realización persiguen los Estados pactantes, cual se deduce del título citado del Tratado de Roma, propósito que implica la creación de la libre circulación de las mercancías, de una Unión Aduanera, de una agricultura comunitaria, de la libre circulación de personas y capitales, de una política económica comercial y social, así como de la creación de órganos comunitarios, entre otros, el Consejo, el Tribunal de Justicia, el Comité Económico y Social, con el aditamento de disposiciones generales y filiales.

5.^a Se comprende que un Tratado tan amplio, al propio tiempo que creador de instituciones internacionales innovadoras, constituye algo, sin plural, referido al actual período posbélico. De ello se coligen otras consecuencias, no baladíes, a saber: que el Convenio de Roma constituye algo más que un epílogo contractual y específico, de índole económica y comercial, ya que si cristaliza en una organización de orden económico probablemente se vería afectada en su viabilidad. De ahí una futura o segunda etapa, más o menos acentuadamente alejada de nosotros, pero inevitable: buscar el deseable fortalecimiento de la Comunidad Europea en una reestructuración política, tanto del conjunto de los Estados signatarios cuanto de los posteriormente adheridos al Tratado de Roma, ya que una Europa, portadora de reminiscencias más o menos acentuadamente parroquialistas, resultaría ser incompatible con los propósitos simbióticos, al servicio de una imprescindible, inicialmente séxtuple, en cuanto base nuclear, de otra más amplia y políticamente capaz de rebasar y sepultar todo resabio de condenable arcaísmo.

Lo anteriormente expuesto creemos puede brindarnos adecuada orientación para justipreciar que, si constituye tarea ardua el ingreso en el Mercado Común de Estados no pertenecientes a organizaciones comunitarias similares

a las de Roma, es dable percibir cómo esa dificultad sube de punto, referido al ingreso de Inglaterra, nación a su vez parte integrante de una Comunidad, nos referimos a la «British Commonwealth of Nations», con vigencia desde hace cuarenta y cinco años, planteándose un problema de adaptación que, superado, como suponemos, ello no debe constituir obstáculo para desenlazar en una comunidad biológica, no alcanzada por los efectos de la dispersión y que además ofrecerá al resto del mundo un estímulo, un ejemplo e incluso una ayuda.

IV

ONCE AÑOS DE APRENDIZAJE

Si puede achacarse a Francia o, más concretamente, al entonces disconforme presidente De Gaulle el voto adverso al ingreso de Inglaterra en el Mercado Común, afincándose el presidente francés en lo estatuido por el artículo 237, apartado primero, donde se dispone: «Todo Estado europeo podrá ingresar como Miembro de la Comunidad Europea cursando su petición al Consejo, el cual, tras haber pedido informe a la Comisión, se pronunciará por unanimidad.» De la citada disposición se induce:

1.º Que geográficamente el Estado peticionario debe ostentar, *sine qua non*, la condición de europeo, requisito este último explicable tratándose de un convenio que lleva por título el de Comunidad Económica Europea.

2.º Que el ingreso tiene que ser solicitado por el Estado que aspira a ser nuevo Miembro.

3.º Que la admisión ha de ser acordada por *voto unánime* de todos los signatarios del Tratado de Roma.

De las anteriores características se induce la siguiente plural consecuencia: de un lado, que la posición marginal de Inglaterra, respecto del Tratado de Roma, fuera debida al propósito de ausencia mantenido por Inglaterra, cuando se negociaba dicho pacto; de otro, que cuando transcurrieran varios años, a contar de aquel en que se señala la puesta en vigor del Tratado de Roma e Inglaterra ofreciera testimonio cierto de los deseos que abrigaba de ser admitida en el seno de la Europa de los seis, acentuada a contar del ascenso al poder de Eduardo Heath, al frente del partido conservador, tropezara Albión con la oposición insistentemente exteriorizada del presidente de la República francesa, postura, extraña e innegable a la vez, que contras-

taba abiertamente con la de los otros cinco Miembros del Tratado de Roma, que no sólo no se alineaban en el mismo frente dialéctico degaulliano, sino que exteriorizaban inequívocamente sus deseos de ver a la Gran Bretaña incluida entre los miembros del Tratado de Roma y alguno de los referidos Estados, no sólo propugnaban la conveniencia del ingreso de Inglaterra en la Europa séxtuple, sino que lo respaldaban con perceptible ahínco y entusiasmo, como fuera el caso de Holanda y de la Alemania Federal.

La reacción discrepante de Francia se explica, pero no se justifica, si se tiene en cuenta que tanto Francia como Inglaterra signaran, la segunda, el Tratado de alianza y asistencia mutua con Rusia en Londres el 26 de mayo de 1942, y la primera, en Moscú el 10 de diciembre de 1944, otro Tratado similar. Es innegable que de ambos Tratados, el único Estado que signa los dos citados convenios es Rusia; pero no es menos cierto que cuando se parangonan ambos convenios se deduce, de un lado, que constan del mismo número de artículos (ocho), y de otro, que las citadas disposiciones son visiblemente coincidentes.

Lo precedentemente consignado cobra especial significación, si recordamos que Francia e Inglaterra concertaron en Dunkerque el 4 de marzo de 1947 un tratado de alianza, entre cuyas cláusulas sobresale una a todas luces sorprendente y según la cual (artículo 6, apartado 2) el mencionado acuerdo «tendrá efecto a contar del intercambio de ratificaciones y conservará su vigor durante cincuenta años». Es decir, que el propósito animando a los dos Estados signatarios no era otro que el de extender su vigencia hasta 1997, y si se ha dicho acertadamente que los tratados son capítulos y no epílogos de la Historia y esta apreciación resulta ser de posible aplicación al Tratado de Dunkerque, nadie dejará de reconocer que si dicho tratado de alianza es un capítulo de la Historia, el mismo se asigna una vigencia realmente desusada, especialmente referida a la acentuación de la dinámica internacional posbélica. Si esto es así, no se explica cómo De Gaulle opusiera su veto al ingreso de la Gran Bretaña en el Mercado Común, tratándose de una nación a la cual se conectara Francia, animados ambos Estados por el propósito de «consagrar en un Tratado de alianza la cordial amistad y la estrecha asociación de intereses que existen entre Francia y el Reino Unido». Dicho pacto de alianza no correspondía a la categoría de aquellos que habían inspirado a Nicolás Maquiavelo la siguiente apreciación: «Un príncipe avisado—escribía el agudo pensador florentino—no debe cumplir su promesa cuando este cumplimiento le resulte

perjudicial y cuando las razones que le han inducido a formular su promesa dejen de existir. Tal es el ejemplo a observar. Ello no se reputaría de adecuado si todos los hombres fueran gentes de bien; pero como son perversos y seguramente no se atenderán a su palabra, ¿por qué habréis de cumplir vosotros la vuestra? Por otra parte, un príncipe no dejará de encontrar razones legítimas para colorear la inejecución de lo prometido.»

Además, téngase presente que al Pacto de Dunkerque, como ya hicimos notar, se le asigna una vigencia de medio siglo, y si esa longevidad sorprende por lo prolongada, aún resalta más lo sorprendente de la precitada cláusula si, como hiciéramos notar precedentemente, vivimos en un período posbélico, al cual hemos caracterizado como etapa de la trasguerra, cuya nota específica está determinada por la proyección del inquietante fenómeno de la «celeridad de las desactualizaciones», y si esto es cierto en relación con el Tratado de Dunkerque y con la prolongada vigencia al mismo asignada, parece colegirse que debe ser muy honda la amistad y muy acentuada la avenencia de los dos firmantes para concluir un compromiso extensible a medio siglo, cálculo exageradamente optimista si pensamos que estamos viviendo una etapa de política internacional a la cual puede aplicarse la tan alegada cláusula *omnis conventio interpretatur Rebus sic stantibus*, excusa clásica alegada como justificante de la condición inestable de que son portadores los convenios internacionales de alianza, en cuanto artilugios contractuales imprescindibles para explicar adecuadamente la aparición en el orden internacional del principio del equilibrio político (la *Balance of Power* de los británicos, denominación que hicieron suya los norteamericanos, adversarios decididos del citado sistema). Ahora bien, el equilibrio político es, por naturaleza y destino, inestable, apreciación fácilmente demostrable, si se tiene presente que, aun en el supuesto de concertarse tratados, cuya finalidad se cifra en actuar frente a frente dos coaliciones de potencia similar, ello no afectaría a la condición del contenido, inevitablemente dinámico de la política internacional, de donde se infiere que con el solo sucederse del tiempo se registrará alteración en las fuerzas de los dos grupos, que, con su recíproca proyección de poderío, posibilitarán la aparición del sistema del equilibrio político. Ello sin tener en cuenta que el problema de la relación de fuerzas en presencia, cuya equiparación posibilita y favorece la instauración del principio de la *Balance of Power*, puede verse afectado por la aparición de factores alterantes, de tipo interno e incluso personal, como fuera el caso durante la segunda de las dos presi-

dencias de De Gaulle. Recuérdese a este propósito que De Gaulle dimitiese de la Presidencia de la III República en 1946 para dar paso a la IV República, y no retorna al poder hasta la V República, instaurada por el plebiscito de 28 de septiembre de 1958, de lo cual se infiere que De Gaulle había cesado en la primera de sus dos presidencias cuando en 1947 se concertara el Tratado de paz anglo-francés de Dunkerque nada menos que con una proyectada vigencia de medio siglo, cuando, en realidad, esa conexión había de dar paso a la Francia degaulliana, que esgrime en dos ocasiones el veto para cerrar a Inglaterra las puertas del Mercado Común; esta experiencia evidencia que no es tan indiscutible, como reiteradamente se ha sostenido, la tesis a cuyo tenor lo permanente es el Estado, y lo contingente, el órgano político en el cual encarna, aleccionamiento que se fortalece cuando De Gaulle presenta nuevamente su dimisión tras un plebiscito adverso.

Así, la citada y súbita desaparición del panorama político y su reemplazo en la Presidencia de la República por Georges Pompidou implica, como consecuencia, sorprendente para unos, explicable para otros, la alteración de la postura dialéctica de Francia respecto a la posible admisión de Gran Bretaña en el seno de la Europa séxtuple, que naciera al signarse el Tratado de Roma de 25 de marzo de 1957.

V

LA EXPERIENCIA BRITÁNICA COMO ALECCIONAMIENTO COMUNITARIO

El destino de Gran Bretaña, en cuanto metrópoli y cabeza preeminente de un imperio colonial, de hecho se jugara el 4 de julio de 1776, fecha histórica, tan decisiva, que los británicos la denominan como «la gran lección de 1776». ¿Cómo habría de reaccionar Inglaterra ante ese relevante hecho consumado? La réplica ideada no fuera única ni coincidente. Antes bien, se registraron dos posibles reacciones: una, a cargo de los que denominaríamos fatalistas o conformistas, que consideraban el epílogo de 1776 como un desenlace biológico, irreversible y que puede considerarse sintetizado en la siguiente apreciación de Brighth (1857): «Será un día venturoso para Inglaterra aquel en que no posea ni un solo acre de territorio en Asia»; otra versión se había inspirado en el dilema: «O renovación o disolución», y a tal fin propugnan una idea que estiman ser salvadora, inspirada en la

práctica de un federalismo, tímido en su período inicial y robusto cuando se registra la aparición como realidad nacional e internacional del dominio canadiense, en cuanto entidad autónoma políticamente considerada; ello se registra cuando la tendencia federalista, que visiblemente se abre paso con ímpetu creciente, brinda como fruto prometedor el Informe Durham de 1836, reconociendo al Canadá el *self-government*. El año de 1838 representa la segunda fecha trascendente en el dilatado proceso histórico del imperio dominial ánglico, que potencialmente preanuncia el epílogo de 1776, y consecuencia de este hecho histórico y aleccionador se registra la aparición de lo que va a ser II Imperio Británico, es decir, el inspirado en la autonomía, que se refleja en el ademán de lord Elgin (1848), que transforma lo que había sido hasta entonces Gobierno canadiense, meramente representativo, en sistema político de plena responsabilidad. Puede entonces afirmarse que se ha escuchado el eco solemne de una deducción perceptible, y ello a impulsos de la que ya se percibe como hecho irreversible e incontenible a la vez: acentuación de los poderes soberanos en beneficio del Canadá, y si el año de 1839 constituye el eco a distancia de lo consumado en 1776, en 1859 se entabla una polémica, registrando la aparición en pugna de dos tendencias a través de su ministro canadiense de Hacienda (Galt), estableciendo derechos a la importación de mercancías británicas; otra, proveniente de Londres, que recuerda a Galt el derecho que le asiste a la capital metropolitana de adoptar medidas desautorizando las tarifas canadienses; termina por imponerse la tesis de Galt, que cuarenta y dos años después encontrará eco en la constitución del dominio australiano, y en 1907 del de Nueva Zelanda, que de colonia de la Corona se transforma en dominio. Canadá, cuando asciende a la condición de dominio, opta por constituirse en organización política confederada, integrada por las diez provincias siguientes: Alberta, Columbia Británica, Manitoba, New Brunswick, Nueva Escocia, Ontario, isla Príncipe Eduardo, Saskatchewan y Terranova y tres territorios (del Noroeste, de Mackenzie y de Yukon).

La mayoría de los tratadistas que han prestado atención al estudio de la evolución política del Canadá con el epílogo de su transformación en dominio coincidían en una apreciación, a saber: «Que una vez independizados los Estados Unidos, Gran Bretaña procuró conceder a la entonces colonia canadiense todas las libertades que se habían denegado a las trece colonias originarias de la Nueva Inglaterra.» Esta aseveración debe ser adecuadamente valorada en lo que concierne a su pertinencia, habida cuenta

de que Inglaterra otorgara mucho de lo que denegara a los Estados Unidos, y ello porque éstos se constituyeran en Federación, y la diferencia entre ambos desenlaces salta a la vista. Lo propio puede decirse a Australia, que constituye una Federación de seis Estados (Nueva Gales del Sur, Victoria, Queensland, Australia Meridional, Australia Occidental y Tasmania), además de dos territorios, un distrito federal y tres dependencias; igualmente acaeció con Nueva Zelanda, que en 1907 se erige en dominio.

De lo anteriormente expuesto se deducen dos consecuencias no desdeñables: primera, que los referidos dominios, antes de integrarse en la Comunidad de Naciones Británicas, adoptan el sistema político de Federaciones; segunda, que, a su vez, al integrarse en la Comunidad de Naciones Británicas en 1926, lo que antes se registraba en el orden doméstico, ahora va a cristalizar en el orden internacional, siempre bajo la inspiración del confederalismo. Puede aseverarse que Gran Bretaña, al transformar su imperio colonial en conjunto dominial, se anticipa en el orden del tiempo a otros imperios coloniales, cual fuera el caso de Francia, registrada esa mutación treinta y dos años después. La originalidad de esta experiencia histórica que nos brinda la Gran Bretaña incluso se acusa en el apelativo que se aplicara a las que fueran colonias, más tarde transformadas en dominios, mención inspirada en el contenido del capítulo X, número 9, de Zacarías de las Sagradas Escrituras, en el cual se lee: «Y esa potestad (*dominion*) comprenderá desde el mar hasta el mar, desde la costa hasta el fin de la tierra.» En ese texto sagrado se inspirara el Canadá para llevar a su escudo de armas la mención *A mari iusque mare* («del mar al mar»), asignando a la mención su específica significación oceánica, del Atlántico al Pacífico y, aún más concretamente, de Halifax a Vancouver. La aparición de los dominios dentro del imperio británico implicaba otra consecuencia: la de Inglaterra; sin apelar a reacciones violentas, había otorgado su conformidad respecto del sepelio de lo que hasta entonces había sido imperio colonial británico, renunciando también a la condición, referida al conjunto dominial, de metrópoli; es decir, que a medida que los años se sucedían se desdibujaba la misión británica metropolitana y en la misma proporción ganaba en fortaleza la construcción de una Comunidad de Naciones Británicas, respecto de la cual a Gran Bretaña le era dable resignarse, sin ostentar la condición de *Primus inter pares*.

La razón de ser de las anteriores apreciaciones parece fortalecerse si pensamos en lo que contiene la Carta Magna de la Comunidad de Naciones

Británicas, es decir, la Ponencia Balfour de 25 de octubre de 1926, de cuyo contenido se desprenden, entre otras consecuencias, las tres siguientes: primera, equiparación de Gran Bretaña y los dominios, tanto en el orden interno como en la esfera internacional; segunda, como quiera que el ingreso de los dominios en la Comunidad Británica constituye un específico acto de libre voluntad, ello quiere decir que el nexo que une a los dominios con la Comunidad puede decretar su apartamiento; tercera, así se reconoce de modo inequívoco el derecho institucional de secesión, y si tal prerrogativa, según se reconozca o no, califica específicamente lo que constituye una Confederación respecto de lo que se entiende por sistema federal, tal nota diferencial implica, entre otras consecuencias, la siguiente: si en los Estados Unidos estalló una de las guerras civiles más cruentas y prolongadas de cuantas se han registrado de este tipo en los dos últimos siglos, ello obedece en buena parte a la circunstancia de que en la Constitución norteamericana de 4 de marzo de 1789 no se reconoce el derecho de secesión, prerrogativa que habrá de ser elevada a la categoría de norma institucional por la precitada Ponencia Balfour, como ya hiciéramos notar.

La singularidad de que es portadora la experiencia política a cargo de Gran Bretaña constituye notoria evidencia. Es cierto que se han registrado otros epílogos, a cargo de Estados europeos, otrora soberanos de un dilatado imperio ultramarino de tipo colonial, y en este sentido puede citarse la experiencia francesa; pero, a nuestro entender, esta última difiere abiertamente de la británica, porque Francia, país de tendencia acentuadamente unitaria en el orden político, no parece nación preparada para aceptar cuanto puedan implicar realizaciones de índole confederada, menos aún que federal. Inglaterra, en contraste, y como hemos intentado evidenciar, ofreció testimonio de sus inclinaciones, no ya sólo federales, sino confederadas, y ello porque, habiendo sido la más poderosa talasocracia de la comunidad internacional, debió contar con la interposición del mar, primero, entre la metrópoli y sus prolongaciones coloniales; después, entre Inglaterra y sus dominios, interposición oceánica, que, si no veda, cuando menos perceptiblemente dificulta el despliegue de la presión política y fáctica, referida a las relaciones entre Londres y las que fueran primero sus colonias y después sus dominios. Ello explica que la «British Commonwealth of Nations», constituya hoy conjunto político, aún más que federal, confederado, habida cuenta de que a los dominios se les reconoce, como hemos dicho, institucionalmente el derecho de secesión, y este precedente ¿no prepara dialéctica y

fácticamente a Inglaterra para ingresar, sin dislocaciones ni grandes y violentos esfuerzos, en el Mercado Común? Acaso se nos replica del siguiente modo: Si nosotros sostenemos como tesis que son consustanciales la condición geopolítica de las talasocracias y la de sus inclinaciones confederalistas, ¿por qué esta condición no encontró plural en la más poderosa de las actuales talasocracias, es decir, en los Estados Unidos de Norteamérica? Intentemos responder a la precedente objeción y desentrañar cuanto hay de explicable en lo que parece constituir un contrasentido.

La apuntada característica de soluciones de continuidad territorial o de interposición de los océanos, como es el caso de las naciones integrantes de la British Commonwealth, parece que esa organización internacional, geopolíticamente predestinada a estructurarse, adoptando la fisonomía de un conjunto de unidades políticas autónomas, libremente asociadas y reteniendo en potencia el derecho de secesión, y aun cuando los Estados Unidos constituyen hoy la más poderosa de las talasocracias en la actualidad existentes, partiendo de las trece colonias originarias, transformadas en 1776 en otros tantos Estados independientes, habrían de establecer continuidad sucesiva, con tierras dilatadísimas, cuya proximidad constituía una explicable, aun cuando no justificable, tentación, acuciada por la aparición del rotulado «destino manifiesto», principio encubridor de un auténtico imperialismo del kilómetro cuadrado, y a cuyo ímpetu se debe la elevación a cincuenta de los trece Estados originarios de 1776. Téngase además en cuenta que la guerra de secesión cerró un período histórico, engendrado por las discrepancias crecientes, registradas entre los Estados nórdicos y súdicos y que desenlazó en el triunfo de los federalistas. De lo cual se infiere que los Estados incorporados a la Unión con posterioridad a la terminación en 1865 de la guerra de secesión aceptaban implícitamente la inexistencia de cuanto significase institución del derecho de secesión.

Es evidente que ha sido muy dilatado el camino recorrido por la Gran Bretaña desde que fuera proclamada—el 4 de julio de 1776— la independencia de los Estados Unidos, hasta el año de 1971, fecha en la cual presentara Inglaterra por tercera vez su demanda de ingreso en el Mercado Común. Quien ha brindado un más acertado balance de esa prolongada evolución fuera el gran pensador Alfred Zimmermann en un curso de conferencias profesadas en la Universidad Columbia, de New York. Refiere Zimmermann esa evolución a los factores de espacio y tiempo en lo que atañe a la primera de las mencionadas características; se refiere: 1.º, a las denomina-

das colonias de población, de las cuales constituyen ejemplo Australia y Nueva Zelanda y en no desdeñable medida Canadá, entidades ejemplo específico de dominios; 2.º, colonias de explotación o de la Corona; 3.º, bases navales aéreas y estaciones para aprovisionamiento de petróleo y carbón. En el orden del tiempo distingue Zimmern tres imperios: 1.º, el colonial, asentado sobre la preponderancia metropolitana y el monopolio mercantil; esta concepción imperial muere al ser reconocida por Inglaterra en 1783 la independencia de los Estados Unidos; 2.º, la «British Commonwealth of Nations», fundada en la igualdad de los dominios, que, más que como un imperio, se nos ofrece con el perfil específico de una Confederación de naciones soberanas. Si ahora consideramos cuanto ha quedado precedentemente expuesto, cabe inducir que acaso de todas las naciones, tanto europeas como extraeuropeas, ha sido Inglaterra la que mejor puede brindar notorias pruebas de una dilatada y aleccionadora experiencia, prolongada en ejemplar evolución, a lo largo de siglo y medio. No sólo habrá de ser tenido en cuenta lo prolongado de tal ejemplo, sino de qué modo, al epilogar el referido período histórico y aun antes de que éste se registrase, era dable ofrecer apreciaciones portadoras de una acusada originalidad, de modo especial las brindadas por lord Balfour, autor de la genial ponencia de 25 de octubre de 1926, a la cual nos hemos referido en momento oportuno, y de cuyo contenido se infiere que en punto a experiencia original y carente de todo hipotético plural no puede ofrecerse nada semejante a este ejemplo del don de acomodación a las alteraciones históricas de que tantas pruebas nos ha brindado Albión.

Otro ejemplo que refuerza acentuadamente cuanto estamos exponiendo nos fuera dispensado también por otro pensador británico—en este caso, Winston Churchill—en un trance histórico, que no podía considerarse precisamente para inspirar optimismo y esperanza: aludimos a las palabras pronunciadas por Winston Churchill en la Universidad de Zurich el 1 de septiembre de 1946, es decir, poco más de un año transcurrido, a partir de aquel que registrara el enmudecimiento del cañón. Se ha dicho, y la afirmación la reputamos de pertinente, que entonces el viejo mundo ofrecía la imagen dramática de un continente en parte arrasado, económicamente en situación desastrosa, en cuyo seno no podía asomarse el consolador rayo de la esperanza; pero acaso la nota más acentuadamente siniestra nos la brindan los tratados anglo-ruso de 1942, franco-ruso de 1944 y franco-británico de 1947, a través de cuyas disposiciones se perfila la triste imagen de

una Europa en un camino tan poco esperanzador, cual el de un viejo mundo, atezado por el problema de la seguridad, anhelada e inasequible a la vez, ya que pretendía apoyarse en el marginalismo de Alemania y en su maniatamiento, convenido y extendido contractualmente por Francia e Inglaterra hasta el año de 1997. Es a esta lamentable, escéptica y atomizada Europa a la que dedica Churchill (a la sazón reemplazado en el poder por los laboristas) las siguientes palabras: «Debemos crear una especie de los Estados Unidos de Europa; el primer paso será el constituir el Consejo de Europa.» Los consejos clarividentes de Churchill deberán esperar en el frigorífico once años, al cabo de los cuales se registra la aparición de la Europa séxtuple, de la cual constituirá fruto específico la creación del Mercado Común, que, al fin y a la postre, pudo ser realidad, con la ausencia lamentable de la Gran Bretaña, no determinada por los signatarios del Tratado de Roma, sino porque Inglaterra optara por recluirse en una posición marginalista. Luego los años se sucedieran, al cabo de los cuales la mayoría prominente de los Estados miembros del Mercado Común exteriorizaran de modo inequívoco su inclinación nítida a lograr el ingreso ánglico en el Mercado Común, tropezando ese deseo con la oposición del presidente De Gaulle, asentada sobre lo que disponía el artículo 237 del Tratado de Roma, disposición que proclama el derecho de veto, una auténtica desdicha internacional y cuya enorme responsabilidad recae sobre los redactores de la Carta de San Francisco al incluir en el mismo el artículo citado. Abstracción hecha de lo que el veto significa como privilegio irritante, inextensivo y paralizador de propuestas justas pero no gratas para el Estado que introdujera en las prácticas internacionales el no menos desdichado sistema de la satelización, la precitada creación del derecho del veto, ha tenido reiterados imitadores, llevado como lo fuera a los siguientes convenios: 1.º Pacto de la Unión Occidental (Bruselas, 17 de marzo de 1948, artículo 9). 2.º Pacto del Atlántico (Washington, 24 de agosto de 1949, artículo 10). 3.º Tratado de Defensa Colectiva del Sudeste de Asia (OTASE) (Manila, 8 de septiembre de 1954, artículo 7). 4.º Tratado de Varsovia, de 14 de mayo de 1955 (artículo 9). 5.º Tratado de Roma, de 25 de marzo de 1957, artículo 237. En contraste aleccionador con los referidos tratados debe citarse la Carta de la Organización de la Unidad Africana (Addis-Abeba, 25 de mayo de 1963, artículo 28, 2), disponiendo que el ingreso de un nuevo miembro en la citada Organización se decidirá por sufragio de la mayoría simple de los Estados votantes.

Lo que el mal llamado derecho de veto representa en cuanto síntoma inquietante, y como prueba evidente de que no se trata de una mera figura retórica, baste referirse a la acentuada reincidencia, brindada por la URSS esgrimiendo el veto, con la obsesión específica del tozudo, tanto que convirtiera ese peligroso artilugio en adecuado barómetro probatorio cuando ofrecía períodos de aguzada vigencia la denominada «guerra fría», constituyendo así el veto el instrumento más adecuado para hacer uso de un factor atrozmente paralizante. Desde 1945 a 1971, el único de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad de índole totalitaria encarnaba en Rusia, singularidad que concurría en el sentido de transformar en más ruidosa la disidencia en ciertos períodos de la actual etapa posbelica.

Ahora, con el reciente ingreso de China, como miembro permanente del Consejo, la singularidad totalitaria de Rusia se ha transformado en bipolaridad de la citada naturaleza, y ese fenómeno de pluralidad plantea un problema, al cual consideramos oportuno y hasta necesario referirnos.

En la Conferencia de Bandung (18-24 de abril de 1955), bautizada por algunos, en sentido positivo, como la Asamblea del Tercer Mundo, y en su significación negativa, como opuesto a cuanto pudiera implicar alineación en la órbita de una u otra de las dos superpotencias citadas, China desempeñara la misión de caracterizadora máxima y centró lo que constituía meollo de sus aspiraciones en el principio de la coexistencia pacífica, tendencia que se adecuaba innegablemente al programa de diez puntos contenidos en la declaración final de Bandung. Dieciséis años después, ante la Organización de las Naciones Unidas, el delegado chino Kuan Hua aludía ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la madrugada del histórico día 17 de noviembre de 1971, en términos rotundos, al irresistible movimiento de revolución en el mundo contra la hegemonía de las superpotencias, proclamando su oposición a la teoría según la cual las superpotencias incidan en su táctica de intimidación a las pequeñas naciones, agregando: «La función de las Naciones Unidas debe cifrarse en lograr que todos sus miembros colaboren estrechamente unidos y no debe consentirse que las superpotencias las manipulen y las monopolicen», añadiendo: «Que una o dos superpotencias continuaban incrementando su expansión armamentista y su preparación para la guerra, fabricando intensamente armamento nuclear. China no participará nunca en las denominadas conversaciones para el desarme nuclear entre las potencias nucleares y a espaldas de países que no poseen tales armas.»

No deben causarnos sorpresa las precedentes aseveraciones, ya que la China de Mao parece orientada, en términos inequívocos, en disconformidad con todo cuanto pueda implicar acción hegemónica a cargo de las superpotencias, que, al decir de Chao, constituyen el instrumento que en más acentuada medida obstaculiza la paz. Ahora bien, China es miembro permanente del Consejo de Seguridad, y tal condición, si no constituye instrumento adecuado para imponer en el seno de la Organización de las Naciones Unidas una determinada política internacional, pone en manos de quien lo manipula medios adecuados para yugular igualmente cualquier propósito de superimperialismo hegemónico ante las Naciones Unidas, y si ése es actualmente el designio chino, parece adecuado aseverar que la presencia de la China maoísta en las Naciones Unidas puede constituir un poderoso y adecuado antibiótico respecto de ambiciones hegemónicas, y si puede alcanzarse esa finalidad, ello estaría bien lejos de resultar irrelevante. La propuesta del alto el fuego en la guerra indo-pakistaní fue yugulada por el veto número 106, a cargo de la URSS; pero cuando el problema pasó a conocimiento de la Asamblea General, ésta, virtualmente acorde, votó por el alto el fuego, y el apuntado desenlace y el contraste aleccionador de que fuera precedido constituyen incuestionablemente un poderosísimo acicate para pensar en la necesidad de revisar la Carta de la ONU y especialmente la del artículo 27, párrafo 3, de la mencionada Carta, cuya vigencia constituye un desafío intolerable para todos los hombres de buena voluntad.

VI

LUMINARIAS DE ESPERANZA EN CALAIS Y DOVER

Habiendo parangonado anteriormente lo que representan, en cuanto elementos aunitivos de la Europa occidental posbélica, la Comunidad Europea de Defensa, de 27 de mayo de 1952, y el Tratado de Roma, de 25 de marzo de 1957, considerábamos que el segundo de los dos mencionados Pactos es portador de más elementos simbióticos que el primero, habida cuenta de que la falta de razón de ser de la creación de un ejército, ideado para fines interestatales, cuando no existe la organización más o menos acentuadamente superestatal, a cuyo servicio habría de ponerse, contrasta con la preexistencia de un órgano más aunitivo, cual es el Mercado Común, y en apoyo de esta deducción se citara insistentemente lo que la *Zollverein* germa-

na representara como elemento preparatorio de la unidad alemana. Otros replicaban que los problemas actuales y aquellos que les precedieran en el orden del tiempo difieren sustancialmente. En efecto, en lo que concierne a Alemania, primero confederada y después federal, téngase en cuenta que en la primera se acusaba una notoria preponderancia por parte de Prusia, que aspiraba a instaurar el I Reich alemán bajo la dinastía de los Hohenzollern; consideran que, preferible a la unidad política, entonces de muy problemática realización, parecía más adecuado dar el primer paso, suprimiendo las fronteras aduaneras entre los Estados alemanes, en cuanto antesala, más o menos distante, de lo que, andando el tiempo —en 1871—, habría de ser I Reich.

Este epílogo conociera como capítulo decisivo para ser alcanzado la circunstancia de que en 1855 la *Zollverein* o Unión Aduanera comprendía a todos los Estados de la Confederación alemana, excepción hecha de Austria, Holstein, Mecklenburg y las ciudades hanseáticas, abarcando en su seno a 35 millones de habitantes y a 34 Estados de la citada Confederación, es decir, que, no obstante contar con un precedente, que no constituye realidad en la actual Europa séxtuple—el sistema confederado—, se consideró atinadamente que debía instaurarse un sistema de transición que, aun siendo de índole económico-comercial, constituía un poderoso factor de simbiosis, que actuaría como escuela de aprendizaje adecuado para irse haciendo a la idea epilodal de un desenlace de tipo federal. Nótese que fueran dieciséis años los transcurridos desde que en 1855 contara con 34 Estados, con una población de 35 millones de habitantes, hasta que apareciera el I Reich alemán, para cabeza del cual fuera elegido en Versalles, el 18 de enero de 1871, el hasta entonces rey de Prusia, Federico Guillermo. Es decir, que fuera preciso el transcurso de los años referidos, y ello respecto de Estados, gozando de autonomía política en el orden interno y con Gobiernos y Parlamentos propios, hasta que se creara el primer Parlamento del Imperio (Bundestag), pero con la nota específica de que en el Bundesrat (Consejo Federal) Prusia disfrutaba de una notoria preponderancia.

La segunda nota diferencial, que se aprecia cuando se parangona el proceso histórico que diera nacimiento al I Reich alemán, y la aspiración abrigada por los que defienden la tesis de que el Mercado Común no es un epílogo, sino un capítulo, sin duda el más trascendente desde el punto de vista de alcanzar la integración de los Seis o de los Diez, es la siguiente, y no, por cierto, desdeñable: que los Estados de la Europa séxtuple en su

mayoría habían sido monarquías cuando éstas habían irrumpido en la escena política europea, ostentando el disfrute de una soberanía, más que apoyada en principios intrínsecos, construida a base de antítesis, es decir, actuando como opuesta a otras monarquías que afirmaban recíprocamente su existencia política en términos absolutos y como opuestos a otros entes soberanos, y ciertamente esos antecedentes históricos referidos no pueden considerarse de índole simbiótica.

Otro factor de manifiesto contraste nos lo depara el hecho de que, en lo concerniente a la fundación en Versalles del Imperio alemán se nos ofrecía un poderoso factor aglutinador, no irrelevante: el común idioma de los ciudadanos del I Reich, característica que no se da en lo que atañe a Europa, fruto del Tratado de Roma, de 25 de marzo de 1957, firmado por seis Estados, de los cuales cuatro hablan idiomas diferentes (alemán, francés, inglés e italiano), y es sabido cómo la comunidad de idioma es de todos los factores aunitivos y que facilitan la comprensión acaso el más trascendente.

Es cierto que no son únicamente factores de dispersión aquellos con que tropezamos cuando indagamos respecto del complejísimo problema concerniente a la posible articulación orgánica, en el sentido económico-político de Europa, hoy de los Seis y acaso pronto de los Diez. A este propósito, parece oportuno rememorar lo registrado en la Europa de la tierra firme el 22 de febrero de 1963, fecha en que se signa el Tratado de París. Con ese pacto se pone término a setenta y cinco años de hostilidad franco-alemana, más o menos acentuada, y que provocara dos grandes guerras, la de 1914-1918 y la de 1939-1945. Puede sostenerse que Tratado de París, consagrando la inequívoca reconciliación franco-alemana, aporta al viejo mundo un factor trascendente de estabilidad y avenencia pacífica, así como elemento coadyuvante en el camino conducente al logro de una auténtica articulación europea. El precitado convenio habrá de considerarse en relación con un acontecimiento respecto del cual es coetáneo: la solicitud británica demandando su ingreso en el Mercado Común, malograda hace años por el presidente De Gaulle, haciendo uso del derecho de veto. Esa coincidencia cronológica, a la cual aludía el entoncese canciller alemán Conrado Adenauer en su discurso ante el Bundesrat (1 de marzo de 1963), y algunos, con exceso de malicia hermenéutica, alegaban, como contraste aleccionador, que brindaban a quienes, con más o menos visible optimismo, aludían a la posibilidad de instaurar en Europa una armonía constructiva, si bien,

según el anciano canciller alemán, debía asignársele otra significación: imposibilitar que en el futuro pudiera Rusia aliarse con Alemania frente a Francia o con Francia frente a Alemania. De ahí que Conrado Adenauer no sólo estaba de acuerdo con el ingreso de Inglaterra en el Mercado Común, sino que lo apoyaba con el mismo ardor de todos cuantos habrían de sucederle en la Cancillería.

En relación con lo que antecede, conviene recordar que Francia, *in extremis*, solicitara en vano de Inglaterra en 1954 su adhesión al malogrado Tratado europeo de Defensa de 1952, porque de ese modo imposibilitaría que Alemania, incrustada en el precitado convenio, resucitase, al cabo de los siglos, lo que fuera la Germania de Carlomagno. Ahora, al cabo de quince años, se han invertido los términos del problema, y es Inglaterra la que utiliza el llamador de la casa de Roma, por ella desdeñado en 1957, solicitando hospitalidad, que le fuera otorgada posteriormente, porque al frente de los destinos de Francia ya no figuraba un disidente obcecado, De Gaulle, sino otro presidente más comprensivo y, por ende, más inclinado al diálogo con la Gran Bretaña, naciendo así un triángulo de avenencias, cuyos vértices están en París, en Londres y en Berlín, los tres asentimientos inequívocos.

No estará de más tener presente que De Gaulle, el 14 de enero de 1963, cuando ocupaba la presidencia del Gobierno británico Macmillan, conservador; después, en mayo de 1967, siendo premier Harold Wilson, en el poder desde 1964, y últimamente, en el mes de noviembre de 1967, negándose Wilson a retirar su solicitud de adhesión al Mercado Común, hasta el mes de marzo de 1969, fecha en la cual De Gaulle presenta su dimisión, siendo reemplazado por George Pompidou, mutación presidencial que habrá de implicar una alteración esencial en el modo de pronunciarse Francia en lo concerniente a la solicitud británica de adhesión al Mercado Común, de cuya mutación se nos depara testimonio al celebrarse la Conferencia «en la cumbre» en La Haya. El entonces presidente De Gaulle, a la sazón tan reiteradamente opuesto al ingreso de Gran Bretaña en el Mercado Común, era al propio tiempo jefe de un partido que, juntamente con otras fracciones políticas discrepantes, había votado en contra de la aprobación por la Asamblea Nacional francesa del Tratado de Roma, voto constitucionalmente preciso para ratificar posteriormente el ingreso de Francia en el Mercado Común, a pesar de lo cual la Asamblea Nacional, por una mayoría de 103 votos, había otorgado el asentimiento al ingreso de Francia en

el Mercado Común; como hicimos observar, entre los votos adversos al ingreso de Francia en el Mercado Común se contaban los votos de los diputados degaullistas.

Si hemos sostenido como tesis la de que la Historia no se reitera en toda ocasión, y pese al esfuerzo dialéctico que hemos brindado al lector, en el sentido de la inadecuada invocación de la experiencia alemana, con el epílogo registrado en Versalles el 18 de enero de 1871, en tanto antecedente en favor de la alegación, según la cual, el precedente de la *Zollverein* debiera servir de estímulo a los partidarios de una Europa séxtuple, políticamente integrada, consideramos oportuno completar la exposición de dicho punto de vista en relación con el problema que se enuncia así: el Mercado Común constituye indiscutiblemente un antecedente necesario y posibilitador de una próxima articulación europea.

Sea cual fuere nuestra posición dialéctica respecto del problema Gran Bretaña-Mercado Común, consideramos que en el contenido de este histórico debate se destaca un principio genérico, cual es que en ocasiones los problemas resultan ser de difícil eliminación, habida cuenta de su acentuada complejidad y, en otras coyunturas, por haber sido erróneamente planteados. En relación con lo que antecede, sospechamos que, tanto Wilson como Heath asentirán a nuestra tesis. En efecto, la aspiración de tan acusado y trascendente volumen histórico, que estamos analizando (convertir en décuple la Europa séxtuple del Mercado Común) lo mismo puede malograrse, si nos obstinamos en propugnar que tal ingreso habría de registrarse de modo inmediato o si, con cerrazón mental, elevamos a condición de básico un argumento, insistentemente esgrimido, cual es que el propugnar la adhesión de Inglaterra al Mercado Común equivale, nada más ni nada menos que a inhumar diez siglos de historia, acción punible, especialmente relacionada con un país, tan acentuadamente devoto de cuanto signifique riesgo de seccionar, irreparablemente, una egregia tradición y sin que alimentemos el designio de producirnos en forma ecléctica, posición que reputamos como deserción polémica, repartida matemáticamente entre 2,50 por 100, nos agradaría brindar al lector, en relación con el problema objeto de análisis, una construcción dialéctica, así articulada: es innegable que a los ojos de Inglaterra la Europa séxtuple se considera como algo para Albión exótico, en proceso de articulación biológica; algo semejante puede aseverarse, en lo que hace relación al complejo problema de adaptación europea, a las múltiples, acentuadas e innegables singularidades que, en conjunto,

provean a Inglaterra de la característica de constituir una experiencia diferencial, cuando se la parangona con la de la Europa de la tierra firme.

De ese plural juego de reacciones puede colegirse que el problema planteado por las conexiones internacionales entre la isla y el continente, para su posible y deseable solución, se requiere el transcurso del tiempo, y en ese sentido debe huirse de cuanto pudiera implicar notoria imprudencia, propugnando que la articulación europea debiera consumarse *per saltum*. En relación con el problema que antecede, será bueno recordar que el proceso de recíproca aproximación, concerniente a Inglaterra y a los seis países del Mercado Común se iniciara en agosto de 1961, con Macmillan, *premier* conservador, continuando hasta octubre de 1964, fecha que registra la ascensión al poder de Harold Wilson, el cual, en 1967, presenta demanda de ingreso en el Mercado Común y mantiene ese punto de vista, hasta que en junio de 1970 es reemplazado, como *premier*, por Eduardo Heath, el cual no cejará de atenerse a su inclinación, perceptiblemente europeísta, de lo cual se ofrece claro testimonio con la presencia de su enviado, mister Anthony Barber, quien en Luxemburgo, el 30 de junio de 1970, acepta, en principio e inequívocamente, la adhesión de la Gran Bretaña al Mercado Común. Así transcurrieron dos lustros, a lo largo de los cuales tanto la Europa séxtuple cuanto la Gran Bretaña se acoplaron, cediendo ambas recíprocamente en aquella parte de su respectivo exotismo, en la medida necesaria, para lograr que el diálogo desenlazase no en el consabido coloquio entre sordos, sino en algo más constructivo.

Un precedente de las inclinaciones aunitivas de Europa, con vistas a lograr su articulación (aun cuando, como ya hiciéramos notar, se redujese al orden militar) nos lo deparara el Pacto de la Comunidad Europea de Defensa antes citado (al cual, por cierto, no se adhirió la Gran Bretaña), y cuyo sepelio se registrara en 1954. Puede causar sorpresa que sólo tres años después se concluyese el Tratado de Roma, instaurador del Mercado Común. Ese, acaso aparente, y para algunos agudo contraste es, a nuestro entender, portador de factores de esclarecimiento. En dos ocasiones (véase CAMILO BARCIA TRELLES, *El problema de la unidad del mundo posbélico*, San Paulo, 1936, 366 páginas, y *El dilema de la alteración del equilibrio en el mundo posbélico*, San Paulo, 1955, 449 páginas) hiciéramos notar que el ministro francés Pleven incurriera en un error, a que se refiere un viejo aforismo francés, consistente en aconsejar que no debe colocarse el carro delante de los bueyes y que aquel ejército europeo que imaginara Pleven sólo

tendría razón de ser, ideado para ponerlo al servicio de una superestructura internacional ya constituida y como órgano defensivo de la misma. En contraste, esta Europa séxtuple, alumbrada en la Ciudad Eterna, abarca, como hemos visto, una serie de problemas y cuenta, cómo hemos visto, con una serie de organismos comunitarios que posibilitan su existencia armónica. Entre el tratado de 1952 y el de 1957 no existe más que un factor de semejanza: que en ambas coyunturas deparó señales de evidente realidad el contraste histórico plurisecular, reflejado en la mención geopolítica de «la isla y el continente», o, si se prefiere, entre la Europa insular y la Europa de la tierra firme, por cuanto Gran Bretaña, por lo menos en el período que subsiguiera inmediatamente a la conclusión de ambos convenios, optara por no alinearse con los signatarios de los citados acuerdos (el primero, el de París, reducido, en última instancia, a la condición de un proyecto, como tal, de imposible ratificación).

Ahora, como parte epilodal del presente trabajo, quisiéramos referirnos a la noche del 28 de octubre de 1971, tan significativa, que no vacilamos en asignarle la denominación de trascendente, y cuando la Cámara de los Comunes, por una mayoría de 112 votos, que excedía incluso de los cálculos más optimistas de Eduardo Heath, aprobara la adhesión de la Gran Bretaña al Mercado Común, que habrá de consumarse el 1.º de enero de 1973.

Si intentáramos personalizar y valorar la posición dialéctica de los europeístas y antieuropeístas ánglicos, acaso ello sería posible refiriéndonos a las respectivas alegaciones del actual *premier* Eduardo Heath y de su antecesor en el mismo cargo, Harold Wilson, y a lo acordado en la noche, histórica y trascendente, del jueves 28 de octubre próximo pasado, fecha en la cual, a las veintidós quince, los Comunes votaran en favor del ingreso de Gran Bretaña en el Mercado Común. En relación con lo precedentemente reseñado, viene a nuestra memoria una caricatura que insertara el *Observer* londinense el domingo que cerrara la por nosotros calificada de semana histórica. Dicha publicación dominical hebdomadaria, a la que algunos consideran como una especie de Biblia del periodismo británico y otros llegan incluso a formular la sorprendente aserción de que el *Observer* está influyendo, en proporción a veces decisiva, en los destinos políticos de la Gran Bretaña, nos muestra al actual *premier* ánglico, portador de un enorme catalejo, a través de cuyas lentes concentra su visión y atención en el próximo siglo XXI, y, en contraste, en lugar secundario, con un pequeño anteojo y disminuida su figura, Harold Wilson concentra toda su atención en un

acaecimiento que tal vez tilda de inmediato: las próximas elecciones generales. El caricaturista nos ofrece así una versión que rotularemos como genial en lo concerniente al respectivo y discrepante modo de encarar el problema de la adhesión de Inglaterra al Mercado Común, referido a los dos citados políticos; el uno atraído por el inmediatismo (Wilson), el otro con la vista atentamente concentrada en aquello que puede deparar algo trascendente, en una actualidad aún muy alejada en el orden temporal. Según nuestro parecer, la elección ante esas dos maneras de utilizar el cañalejo no ofrece duda: la primera puede considerarse como signo que caracteriza a un político de altura; la segunda es acentuada e indebidamente limitada en el orden del tiempo y parece no justipreciar con fortuna lo que representa en la actualidad esa porción de Europa, conformada a la sombra de las estipulaciones contenidas en el extenso y minucioso Tratado de Roma de 25 de marzo de 1957.

Para tomar posición respecto al acierto o desacierto de nuestra precedente exégesis, nada mejor que ofrecer seguidamente un esquema de las respectivas aportaciones argumentales de Heath y Wilson, en la tantas veces citada y trascendente noche del 28 de octubre de 1971.

La argumentación de Heath, en cuanto esfuerzo dialéctico, a evidenciar la procedencia del ingreso británico en el Mercado Común se apoya sobre consideraciones merecedoras de reconocerles la eficiencia percatante de que son portadoras. En su última intervención, a lo largo de la noche trascendente, el actual *premier* nos ofrece testimonio de su innegable honestidad dialéctica al aseverar que si Gran Bretaña no figuró entre los negociadores de lo que habría de ser Tratado de Roma, ello debe atribuirse a dos causas: en primer lugar, porque Gran Bretaña creía, a la sazón, que antes que la Comunidad Europea, en lo que a Inglaterra atañía, era preciso situar a la «British Commonwealth of Nations», afirmación excusable, pero en cierto modo sorprendente a la vez, y ello porque, si bien es cierto que la «Commonwealth» constituye el epílogo de un dilatado proceso histórico que dura siglo y medio, y, en tal sentido, resulta explicable que los británicos le confieran una debida devoción, no es menos cierto que parece resultar un poco extraño que, al cabo de años transcurridos a contar de la signatura del Tratado de Roma, en la gestación del cual Albión no participara, el entonces *premier* británico, mister Macmillan, entable negociaciones para ingresar en el Mercado Común. Es verdad que Heath, en la última de sus intervenciones, registrada el 28 de octubre y a propósito del problema que

antecede, dijera: «Pero la Commonwealth ni ha llegado a ser ni constituye un sistema económico, político o de defensa militar», lo cual vale tanto como a dedicar una impresionante oración fúnebre a lo que fuera genial creación de lord Balfour, que, al propio tiempo que resolver el problema imperial británico, a la sazón acuciante, parecía proveer a la que fuera metrópoli de un futuro creador, dilatado, consagrado a una tarea fortalecedora de un conjunto dominial, el cual disponía de dos válvulas de seguridad, que Balfour le había legado, a saber: el margen y la elasticidad para hacer frente a otro factor, el ineditismo; cruelmente, ese balance decepcionante que nos ofrece Heath antecede en pocas semanas al desgarrar, sangriento y progresivamente destructor, registrado en la India y el Pakistán.

Como resulta ser explicable, Heath habría de referirse necesariamente a la misión cuyo desempeño atraía visiblemente a la Gran Bretaña: desempeñar el papel de «brillante segundo», destino que tan acentuadamente habría de afectar al orgullo británico, eclipsado, pero en modo alguno inhumado, como se deduce de las palabras pronunciadas por el presidente Nixon en la entrevista mantenida con Eduardo Heath en las Bermudas el 20 de diciembre de 1971. Aludía Nixon a las «especiales relaciones» (*Special Relationship*) entre Estados Unidos e Inglaterra, a las cuales el presidente norteamericano calificara de «inalienables e indestructibles». Esto, aparte, como atinadamente observa Heath, los Estados Unidos están condicionados por sus relaciones con Rusia y China. Alusión visible a una reciente y trascendental modificación registrada en el seno de la comunidad internacional, habida cuenta de que aquella bipolaridad internacional a que aludiera el entonces presidente Eisenhower y entrevistara, con sentido profético, el aristócrata francés Alexis de Tocqueville con más de un siglo de antelación, sin que su profecía otorgara beligerancia a China y que ni el pensador francés ni el presidente norteamericano percibieran la inevitabilidad de que la tan decantada bipolaridad internacional se transformara en la vigente tripolaridad, actualmente disconforme, si se tiene en cuenta que, a propósito del conflicto entre la India y el Pakistán, China y los Estados Unidos defendían puntos de vista semejantes, en tanto la URSS, a caballo de su marca, no envidiable, de sus 107 vetos y de los subsiguientes, paralizó toda posible acción mediadora del Consejo de Seguridad, proporcionando así coyuntura, por la parálisis decretada por Rusia del Consejo, para intensificar y continuar la India su acción agresora en el Pakistán Oriental. Posteriormente, Heath aseveró que «jamás, en tiempos de paz, un *premier* británico

ha solicitado del Parlamento, como ahora, una decisión de tan capital importancia», agregando «adoptando hoy el acuerdo de adherirse a Europa, de cuyo además un número incalculable de personas habrán de regocijarse a través del mundo».

El *premier* británico argumentó, con la vista puesta en el próximo y en el remoto devenir europeo, en cuanto apoyo dialéctico, oportuno y resolutivo. Ello no significa inexistencia de otras motivaciones, para que los británicos se adhieran al europeísmo hoy en función, y a este aspecto del problema estimamos adecuado dispensar un poco de atención.

Reinando en Inglaterra Enrique VIII, coetáneo de Carlos V y de Francisco I de Francia, hacía acto de presencia un omnipotente triunvirato, que, por explicable asociación de ideas y salvando circunstancias de lugar y tiempo, recuerda el mencionado sistema de la actual tripolaridad, y como quiera que de los tres mencionados monarcas acaso el portador de un más acusado instinto político era el soberano británico, éste se había hecho pintar empuñando con la mano derecha una balanza; en un platillo de la misma había colocado el peso de la Casa de Austria; en el otro, el de la de Francia, y el peso que sostenía con su mano izquierda —Inglaterra— serviría para soslayar desequilibrios acusados en el fiel de la balanza, así como para reinstalar el fiel de la balanza caso de sufrir éste alteración. Enrique VIII se inspiraría en la famosa divisa «Cui adhereo proest» (aquel por quien me pronuncio se impone). Esa sencilla imagen del peso y del contrapeso, como es sabido, lo transformara Inglaterra en auténtica constante histórica de la política internacional británica, con más o menos acentuada fortuna, desde el primer tercio del siglo XVI al primer tercio de la vigésima centuria, constante histórica que conociera etapas de acentuado esplendor, especialmente a lo largo de los cincuenta años que antecederan al estallido de la primera guerra mundial, durante los cuales imperara la denominada «Pax Británica». Posteriormente y debido al conjunto de circunstancias que alterarían la posibilidad de prorrogar el sistema de la «*Balance of Power*», resultaba ser tarea punto menos que imposible la de reinstalar en Europa el principio del equilibrio político, tal como la conformara y explotara, con innegable habilidad, la Gran Bretaña. ¿Cómo se evidencia la innegabilidad de esa alteración? A nuestro entender, del siguiente modo: el viejo mundo continental, adentrado, a lo largo de cuatro siglos, en la práctica de contiendas bélicas intereuropeas, engendradas por el ansia de instalar una hegemonía, singular y auténtica, esta aspiración cambiaba de titular, inevitablemente,

a tenor de las circunstancias, deparando así a las Islas Británicas la coyuntura adecuada para intervenir en esas contiendas, cuando consideraba indicado servirse de la famosa divisa de Enrique VIII; es así como las paces británicas se sucedieron a lo largo de los siglos e Inglaterra, tan aferrada a sus tradiciones, presentía que la desunión de la Europa continental constituía apoyatura adecuada, al objeto de provocar epílogos, gratos en esencia, para quien actuaba *pro domo sua*.

Pues bien, todo lo que dejamos referido se ha incorporado irremediamente al pasado, sin posibilidad de reedición, habida cuenta de que seis de los países de la Europa occidental y central laboran, hasta el presente con presumible fortuna, por reemplazar sus disensiones intereuropeas cuatrisculares—tan astutamente explotadas por Albión—por la colaboración y en favor de la unión armónica, dentro de sus inevitables notas de diversidad, y en esa nueva Europa, en trance de armonía creadora, Inglaterra, ante la imposibilidad manifiesta de prorrogar un pasado cuya restauración resultaría imposible, a menos de enfrentarse con los mortales riesgos del arcaísmo, ofreciendo una prueba de resignación o, si se prefiere, de adaptación inteligente—una vez inexistente el derecho de opción—, se despojaría de la imagen de la simbólica balanza, que ya no puede pesar ni contrapesar en las relaciones intereuropeas, sino que ha sido excluida por ese factor, poderoso y creador a la vez, de la solidaridad europea, en cuyo seno y respecto de cuyos quehaceres le está reservado un destacado papel a Gran Bretaña. Esta es nuestra verdad elemental, cuya pertinencia brindamos a la calificación de los europeístas de la otra orilla del Canal de la Mancha y de modo especial a Eduardo Heath, respecto de cuyo europeísmo nos atrevemos a aseverar que se apoya, esencialmente, en todo cuanto dejamos consignado precedentemente.

El otro protagonista, el del pequeño catalejo y el objetivo próximo, Harold Wilson, contrasta su ruta dialéctica cuando se la parangona con aquella que recorriera el *premier* Eduardo Heath. El *leader* laborista no toma posición respecto del problema básico y objeto de nuestro examen: adhesión o no adhesión por parte de Inglaterra al Tratado de Roma. Más bien los extremos a los cuales Wilson dispensa clara y destacada beligerancia son los siguientes:

1.º El precio que debe satisfacer la Gran Bretaña por su ingreso en el Mercado Común, el cual estima excesivo Wilson; de ahí establece contacto con otra suerte de reproche de regateo, a saber: revisar el monto a satis-

facer por Inglaterra, que, según Wilson, no serán los 500 millones de libras de que se habla, sino 700 millones, que en 1981 ascenderán a 1.000 millones.

2.º Reparos fundamentales respecto al *modo* de adherir al Mercado Común, que se cifran en la curiosa alegación, reflejada en las siguientes palabras, dedicadas a Heath, en el curso del llamado histórico debate en los Comunes: «No os asiste el derecho de obtener el ingreso de Gran Bretaña en el Mercado Común sin el consentimiento voluntario de un pueblo libre», afirmación que estimamos ser portadora de una nota de acentuada gravedad, habida cuenta que de la misma se infiere, por vía indirecta, pero, a nuestro entender irrefutable, nada más ni nada menos, que lo siguiente: la Cámara de los Comunes no representa la voluntad del pueblo británico, afirmación arbitraria en el orden constitucional y que estimamos fruto específico de un espíritu obcecado y aquejado de miopía. En un pasaje anterior del discurso de Wilson puede leerse que en el supuesto de que éstos, los laboristas, ocupasen nuevamente el poder: «Haríamos saber inmediatamente que no aceptaríamos las condiciones negociadas por los conservadores, en particular la carga inaceptable, consecuencia de la política agrícola común, los golpes inferidos a la *Commonwealth* y toda suerte de amenazas contra las esencias de nuestra política internacional.» Wilson, tras calificar de «traición» el acuerdo azucarero, afirma que no tiene el propósito de abandonar la lucha, agregando: «El hoy no debe considerarse como un epílogo, sino que constituye un comienzo»; afirmaciones las precedentes que parecen evidenciar hasta qué punto Wilson, a falta de argumentos vertebrales, opta por esgrimir el sistema, empírico y aldeano, del regateo, inclinación que no parece ser catalogable entre los argumentos asignables al hombre de Estado que asevera producirse como tal.

Téngase presente que el problema ahora planteado no constituye sorpresa, habida cuenta de que los diálogos entre el gobierno británico y la Comunidad Europea, en agosto de 1961, han sido mantenidos, en lo que a Gran Bretaña concierne, primero por los conservadores; a partir de 1964, por los laboristas, y después de 1970, por los conservadores; son diez años de negociaciones, que constituyen suma de tiempo, que proporcionó dilatada coyuntura, para desenlazar en un acuerdo y no, como asevera Wilson, encontrarnos en el epílogo, sino en el primer capítulo de lo que está llamado a ser dilatadísima negociación, por lo menos a tenor de lo alegado por Harold Wilson. Lo cierto es que en octubre de 1971, en el Congreso del Partido Laborista, cinco contra uno se opusieron al ingreso de Inglaterra

CAMILO BARCIA TRELLES

en el Mercado Común, en contraste con lo registrado posteriormente en el Congreso del Partido Conservador, aprobando el ingreso de Inglaterra en el Mercado Común por ocho votos contra uno, anticipo del sufragio registrado por la Cámara de los Comunes el 28 de octubre de 1971.

Aun cuando reviste una significación más bien de tipo simbólico, no estimamos ser desdeñable lo registrado en la citada noche decisiva, en Dover y en Calais, cuando desde lo alto de los despeñaderos se elevaban hacia el cielo las que pueden considerarse como las llamas de la esperanza, inclinación que impera en millones de franceses e ingleses, que en esta ocasión no reinstalan, como erróneamente se ha aseverado, su clásica *Entente Cordiale*, de 8 de abril de 1904, sino que actuarán como miembros de una Europa con ansias visibles de armonía, dispuesta a ofrecer al mundo el laudable ejemplo brindado por tierras insulares y continentales altamente prometedor.

CAMILO BARCIA TRELLES

28 de diciembre de 1971.